

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA PRESIDENTA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 00948/INFOEM/IP/RR/2018 Y 00986/INFOEM/IP/RR/2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez emite VOTO PARTICULAR respecto a la resolución dictada en los recursos de revisión 00948/INFOEM/IP/RR/2018 Y 00986/INFOEM/IP/RR/2018, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, que es del tenor siguiente:

En primer término debemos referir que se comparte el sentido en general de la resolución presentada por el Comisionado Ponente, no obstante se hará mención de un punto que en opinión de quien suscribe, se debió tomar en consideración al momento de resolver el recurso que nos ocupa.

Para tal fin, es necesario atender las solicitudes de La Recurrente que consisten en lo siguiente:

**Solicitud 00039/UPVT/IP/2018:** *“Reporte de asesorías que han impartido y actividades administrativas y académicas de Edgar Carbajal y Alison Navarrete desde que fungen como profesores de tiempo completo” (Sic)*

**Solicitud 00044/UPVT/IP/2018:** *“Relación de materias asesoradas por los profesores de tiempo completo de septiembre diciembre 2016 al día de hoy y cargas horarias para contrastarse, además de las evidencias de asesoría o sea que si se impartieron, sin dejar de lado a nadie” (Sic)*

Ahora bien, en referencia a la solicitud **00044/UPVT/IP/2018** vale la pena mencionar que las distintas Direcciones de División, por medio de sus Servidores Públicos Habilitados, dieron respuesta a la solicitud de las evidencias de asesorías pronunciándose al respecto de que la **RECURRENTE** debía acudir a las instalaciones del Sujeto Obligado a efecto de cubrir los derechos por digitalización de los documentos en cuestión al encontrarse en físico. Se anexan fragmentos de los oficios de respuesta de las Direcciones de División mediante los cuales solicitan el pago por digitalización:

a) División de Ingeniería en Informática:

Por lo anterior, en esta unidad administrativa se cuenta con 389 hojas de Registros de Asesorías Académicas correspondientes al periodo de septiembre diciembre 2016 a la fecha, con lo anteriormente expuesto, para hacer entrega de dicha información y toda vez que no se encuentra previamente digitalizada, ya que no está dentro de las obligaciones de este sujeto obligado, solicito con fundamento en los artículos 9 fracción III, 17, 165,174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.22 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el artículo 73 fracción VI del Código Financiero del Estado de México, realice el pago por la cantidad de \$233.40 (doscientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.), esto en razón de que el costo es de \$ 0.60 (sesenta centavos), por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto y en este caso, en vía electrónica, a través del SAJIMEX. Para lo cual deberá acudir al Departamento de Recursos Financieros de esta Universidad, ubicado en el Edificio de Docencia "A" de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con domicilio Km 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcali, C.P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes en días hábiles para obtener el recibo de ingresos por los derechos de acceso a la información antes citada.

b) División de Ingeniería Industrial y de Sistemas:

Por lo anterior, en esta unidad administrativa se cuenta con 581 hojas de Registros de Asesorías Académicas e Informes cuatrimestrales de Asesorías, correspondientes al periodo de septiembre diciembre 2016 a la fecha, con lo anteriormente expuesto, para hacer entrega de dicha información y toda vez que no se encuentra previamente digitalizada, ya que no está dentro de las obligaciones de este sujeto obligado, solicito con fundamento en los artículos 9 fracción III, 17, 165,174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.22 del Reglamento de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el artículo 73 fracción VI del Código Financiero del Estado de México, realice el pago por la cantidad de \$348.60 (trescientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.), esto en razón de que el costo es de \$ 0.60 (sesenta centavos), por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto y en este caso, en vía electrónica, a través del SAJIMEX. Para lo cual deberá acudir al Departamento de Recursos Financieros de esta Universidad, ubicado en el Edificio de Docencia "A" de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con domicilio Km 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcali, C.P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes en días hábiles para obtener el recibo de ingresos por los derechos de acceso a la información antes citada.

c) División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales:

Por lo anterior, en esta unidad administrativa se cuenta con 581 hojas de Registros de Asesorías Académicas correspondientes al periodo de septiembre diciembre 2016 a la fecha, con lo anteriormente expuesto, para hacer entrega de dicha información y toda vez que no se encuentra previamente digitalizada, ya que no está dentro de las obligaciones de este sujeto obligado, solicito con fundamento en los artículos 9 fracción III, 17, 165, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.22 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el artículo 73 fracción VI del Código Financiero del Estado de México, realice el pago por la cantidad de \$348.60 (Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos 60/100 M.N.), esto en razón de que el costo es de \$ 0.60 (sesenta centavos), por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto y en este caso, en vía electrónica, a través del SAIMEX. Para lo cual deberá acudir al Departamento de Recursos Financieros de esta Universidad, ubicado en el Edificio de Docencia "A" de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con domicilio Km 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilcali, C.P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes en días hábiles para obtener el recibo de ingresos por los derechos de acceso a la información antes citada.

d) División de Ingeniería en Mecatrónica.

Por lo anterior, en esta unidad administrativa se cuenta con 1554 hojas de Registros de Asesorías Académicas e Informes cuatrimestrales de Asesorías Académicas correspondientes al periodo de septiembre diciembre 2016 al 8 de marzo de 2018, con lo anteriormente expuesto, para hacer entrega de dicha información y toda vez que no se encuentra previamente digitalizada, ya que no está dentro de las obligaciones de este sujeto obligado, solicito con fundamento en los artículos 9 fracción III, 17, 165, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.22 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el artículo 73 fracción VI del Código Financiero del Estado de México, realice el pago por la cantidad de \$932.40 (novecientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.), esto en razón de que el costo es de \$ 0.60 (sesenta centavos), por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto y en este caso, en vía electrónica, a través del SAIMEX. Para lo cual deberá acudir al Departamento de Recursos Financieros de esta Universidad, ubicado en el Edificio de Docencia "A" de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con domicilio Km 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilcali, C.P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes en días hábiles para obtener el recibo de ingresos por los derechos de acceso a la información antes citada.

Por lo anterior, se debe considerar que, efectivamente, el artículo 174 de la Ley de Transparencia Local prevé lo conducente en caso de que existan costos para acceder a la información solicitada:

*Artículo 174. En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.*

*Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse, en su caso, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.*

*Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable el Código Financiero del Estado de México y Municipios deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas en dicho ordenamiento.*

*La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, en términos de los lineamientos que expida el Instituto.*

Por lo que, atendiendo a que no existe fuente obligacional que constriña al Sujeto Obligado a digitalizar parte de la información solicitada, esta Ponencia es de la opinión que es dable solicitar a la Recurrente el pago generado por la digitalización de documentos tal y como se establece en la Ley en la Materia; aunado a que el volumen de la información solicitada amerita el cobro de la misma.

Por otra parte, el párrafo segundo del numeral 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que la información que se entregue en versión pública, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo y que no puede entenderse como reproducción la elaboración de la misma.

Así, de dicho numeral se hace énfasis en que la reproducción de la información no puede entenderse como la generación de la versión pública, en otras palabras, únicamente es viable el cobro por la reproducción de la información y/o costos de envío y nunca por la generación de la versión pública.

En ese orden de ideas y al no existir fuente obligacional para digitalizar parte de la información solicitada, quien suscribe considera que la Ponencia Resolutora debió pronunciarse respecto a lo procedencia de realizar el pago correspondiente únicamente de la digitalización de los documentos requeridos para que se le pueda

entregar la información a LA RECURRENTE en la modalidad elegida, siguiendo el procedimiento que EL SUJETO OBLIGADO informó en la respuesta primigenia.

**Zulema Martínez Sánchez**  
**Comisionada Presidenta**  
**(Rúbrica)**

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en los recursos de revisión 00948/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulado en fecha seis de junio de dos mil dieciocho.

OSAM/JCMA